



INFORME SOBRE OBSERVACIONES DEL BORRADOR DE PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA EL MARISQUEO DESDE EMBARCACIÓN CON DRAGA HIDRÁULICA EN EL GOLFO DE CÁDIZ

En relación a la solicitud de Informe, recibida en el Centro Oceanográfico de Cádiz del IEO, acerca de la formulación de las observaciones oportunas del **"Proyecto de Orden por la que se regula el marisqueo desde embarcación con draga hidráulica en el Golfo de Cádiz"**, solicitado por la Dirección General de Pesca de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 3.2.d. del Estatuto del Instituto Español de Oceanografía, pasamos a formular dichas observaciones:

En general nos parece un Borrador de Orden bastante completo que recoge Artículos nuevos, en relación a anteriores Planes de Pesca de la chirla en el caladero. Estos nuevos Artículos nos parecen importantes y necesarios para mantener de forma sostenible la pesquería de la chirla con dragas hidráulicas en el Golfo de Cádiz, destacando los Artículos 18 y 19. Además, el desarrollo de los mismos, junto con el del Artículo 11, relativo a la actividad máxima diaria, añaden un carácter dinámico a la Orden que se traduce en poder modificarla y adaptarla en función del desarrollo de la pesquería y de los resultados del seguimiento científico. Esto permitirá actuar en tiempo y forma ante situaciones tanto adversas como positivas para el recurso, al objeto de garantizar su sostenibilidad y la de la actividad pesquera.

En el resto del articulado no procede realizar ninguna observación, salvo que se debe garantizar su cumplimiento.

En Cádiz a 30 de mayo de 2017.

Fdo.: Luis Silva Caparro
Técnico I+D+i
C.O. de Cádiz del IEO